

EL FISCALISTA DEL AÑO



DEFENSA FISCAL

LA REVISTA MEXICANA DE ESTRATEGIAS FISCALES

Los fiscalistas más importantes de México®



EDICIÓN ESPECIAL • ENERO 2024



MULTAS A LA CONTABILIDAD ELECTRÓNICA



CÉSAR
AGUILAR AGUILAR

Licenciado en Contaduría y
Administración.

Vicepresidente de la
comisión de desarrollo fiscal
4 del colegio de Contadores
Públicos de México (CCPM).

Socio de impuestos y
servicios legales, García
Hidalgo TAX Advisors, S.C.
Diplomado en impuestos
internacionales, ITAM
México Duke University.

Diplomado en
contribuciones fiscales en
la UNAM.

Estimados clientes y amigos, recientemente se identificó que el SAT ha comenzado a imponer multas a los contribuyentes que no cumplan con la obligación establecida en el artículo 28, fracción III y IV del Código Fiscal de la Federación, en relación con la Regla 2.8.1.6 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, consistente en el **cumplimiento de enviar contabilidad en medios electrónicos de manera mensual** (catálogo de cuentas, balanza de comprobación, información de pólizas).

Según el Plan Maestro de Fiscalización y Recaudación 2023, en los sectores económicos que buscarán mayor recaudación serán: acerero, alimenticio, automotriz, bebidas, tabaco, comercio, construcción, electrónicos, energético, entretenimiento, farmacéutico, minería, servicios inmobiliarios, sistema financiero, tenencia de acciones, telecomunicaciones, turismo y hotelería.

Sin embargo, existen algunos contribuyentes que no se encuentran obligados a llevar contabilidad, toda vez que registran sus operaciones a través de la aplicación “Mis cuentas” en el Portal del SAT.

A continuación, una tabla ejemplo de los contribuyentes que deben llevar contabilidad y, por tanto, enviarla de manera electrónica al SAT:



TIPO DE CONTRIBUYENTE	OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD	OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD
P.F. Régimen de Incorporación Fiscal	NO	NO
P.F. Régimen Simplificado de Confianza	NO	NO
P.F. Actividad Empresarial y Profesional, honorarios y plataformas Ingresos hasta 4M	NO	NO
P.F. Actividad Empresarial y Profesional, honorarios y plataformas Ingresos más de 4M	SI	SI
P.F. Arrendamiento Ingresos hasta 4M	SI	NO
P.F. Arrendamiento Ingresos más de 4M	SI	SI
P.M. Régimen Simplificado de Confianza	SI	NO
P.M. Régimen General	SI	SI



Las multas relacionadas con llevar y enviar los contabilidad de manera electrónica son las siguientes:

INFRACCIONES	SANCIONES
No proporcionar la información señalada en el artículo 30-A o presentarla incompleta o con errores.	De 62,360 a 311,820
No ingresar la información contable de forma mensual a través de la página del SAT estando obligado a ello; ingresarla fuera de los plazos establecidos, o bien, no ingresarla de conformidad con la RMF; previstas en el artículo 28, fracción IV del CFF, así como ingresarla con alteraciones que impidan su lectura.	De 7,710 a 21,310
No llevar contabilidad	De 1,960 a 19,530
No llevar algún libro o registro especial a que obliguen las leyes fiscales; no cumplir con las obligaciones sobre valuación de inventarios o no llevar el procedimiento de control de los mismos.	De 430 a 9,760
Llevar contabilidad de forma distinta a las Leyes o llevarla en lugares no señalados.	De 430 a 9,760
No hacer los asientos correspondientes a las operaciones efectuadas, hacerlos incompletos, inexactos, con identificación incorrecta de su objeto o fuera de los plazos respectivos, así como registrar gastos inexistentes.	De 260 a 4,740
No conservar la contabilidad a disposición de las autoridades por el plazo que establezcan las disposiciones fiscales.	De 1,190 a 15,600



El SAT ha comenzado a imponer multas a los contribuyentes que no cumplan con la obligación establecida en el artículo 28, fracción III y IV del CFF.



Por tanto, en Grupo Asesores en Negocios recomendamos verificar si es sujeto obligado de llevar contabilidad, así como de enviarla de forma mensual en medios electrónicos, ya que de lo contrario podría hacerse acreedor a una infracción.